



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 764/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 764/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 07 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nos. 448/13, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Proyecto: CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO DE FUTSAL COMUNIDAD LECHUGUILLAS (D-6), a ser suscrito entre el GAMS y el Sr. **Albaro Churrurrin Garnica**, en representación de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA A.C.G.", advirtiendo que el contratista se adjudicó varias obras, entre otras las aprobadas por Resoluciones Nos. 581/13 de 01 de julio de 2013; 584/13 de 01 de julio de 2013; 611/13 de 08 de julio de 2013; 623/13 de 10 de julio de 2013 y los proyectos con Informes: Nos. 394/13; 448/13 y 467/13, que se encuentran en la referida Comisión, en ese sentido, será posible cumplir los plazos y cronogramas establecidos en los contratos y otros documentos técnicos, haciendo constar, si bien las NB SABS y Específicas, no establecen y tampoco limitan, su participación en los diferentes procesos según las cuantías y modalidades, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL integrada a la cabeza de los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara y Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTES de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal; y la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, respectivamente, con la finalidad de proyectar una norma reglamentaria, con relación a los diferentes procesos de adjudicación de varias obras (en un periodo determinado) por la misma Empresa, como Sociedad Accidental, Empresa Unipersonal, Consorcio y otros, (que tienda a evitar retrasos en el cumplimiento de plazos y cronogramas, evitando perjuicios a los beneficiarios y a la institución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 50 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones. En este último caso, la Comisión se constituirá nominalmente.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 764/13

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

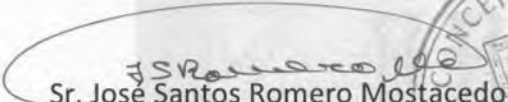
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1.- CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL, integrada por los **CONCEJALES**: Lic. Verónica Berrios Vergara y Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, **PRESIDENTES** de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal; y la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, respectivamente, con la finalidad de proyectar una norma reglamentaria, con relación a los diferentes procesos de adjudicación de varias obras (en un periodo determinado) por la misma Empresa (como Sociedad Accidental, Empresa Unipersonal, Consorcio y otros), que tienda a evitar retrasos en el cumplimiento de plazos y cronogramas, evitando perjuicios a los beneficiarios y a la institución.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

